



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA 2020

Con la finalidad de apoyar e impulsar la investigación científica, el desarrollo tecnológico e innovación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV, artículo 3 fracción VI y artículo 8 fracción I, del Decreto de Creación del Tecnológico Nacional de México, se convoca a sus investigadores, profesores de carrera de tiempo completo, por asignatura y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, a presentar propuestas de proyectos de desarrollo tecnológico e innovación, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA: Requisitos

- 1. El personal académico podrá presentar propuestas de desarrollo tecnológico e innovación con un avance significativo, que contribuyan preferentemente a la solución de problemas regionales o nacionales, así como a la producción de propiedad industrial y transferencia de tecnología.
- Las propuestas de desarrollo e innovación deben ser congruentes con el campo de experiencia del director del proyecto.
- El director del proyecto y los académicos participantes en el proyecto deberán registrarse y/o actualizar la información en el módulo CVU del TecNM en la siguiente dirección electrónica: https://cvu.acad-tecnm.mx.
- Las propuestas deberán ser registradas en la Plataforma de Proyectos (PP) <u>https://dpii.acad-tecnm.mx/proyectos</u>.
- 5. Un académico podrá ser director de proyecto y participante en otro proyecto o bien, colaborador en dos proyectos en las convocatorias del TecNM. Los académicos adscritos a los diferentes Institutos o Centros como Cátedras CONACYT, sólo podrán participar como colaboradores en un máximo de dos proyectos.
- 6. Las propuestas de proyectos deben procurar la integración de estudiantes de nivel licenciatura y/o posgrado en el desarrollo del proyecto (preferentemente hasta 3 alumnos por profesor).
- Además de lo señalado anteriormente, se debe cumplir con todos los requisitos específicos señalados en los términos de referencia de esta convocatoria.

SEGUNDA: Asignación y duración de proyectos

- El número de proyectos que se apoyarán estará determinado por la calidad y por la disponibilidad de recursos para el ejercicio fiscal 2020.
- 9. La duración de los proyectos será anual.

TERCERA: Evaluación y aprobación

- 10. Las propuestas serán evaluadas por un comité de pares, analizando el contenido del protocolo de desarrollo tecnológico e innovación registrado a la plataforma de proyectos, en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de referencia y en la presente convocatoria. De ser necesario, se podrán establecer otros criterios de evaluación adicionales.
- 11. Los proyectos aprobados, estarán sujetos a los procedimientos de seguimiento, control, transparencia y evaluación establecidos por el TecNM y disposiciones normativas aplicables.
- 12. Los proyectos aprobados con el apoyo económico podrán recibir, en su caso, asesoría por parte de las instancias del TecNM para: la protección intelectual, la posible creación de una empresa de base tecnológica, alianzas con empresas y estrategias de financiamiento a futuro.

CUARTA: Monto y calendarización

13. El monto del presupuesto asignado a un proyecto podrá ascender como máximo a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) distribuidos en los capítulos 2000 y 3000, de acuerdo a lo señalado en los términos de referencia y dependiendo de la evaluación del protocolo, así como de la productividad del profesor responsable relacionada con el desarrollo tecnológico e innovación en los últimos tres años.

CALENDARIZACIÓN

Actividad	Fechas
Registro del CVU TecNM: https://cvu.acad-tecnm.mx	A partir del 10 de diciembre 2019
Recepción de protocolos en plataforma de proyectos: https://dpii.acad-tecnm.mx/proyectos	10 de diciembre 2019 al 17 enero 2020 Cierre plataforma: 14:00 hora central de la CDMX
Periodo de evaluación	20 de enero al 13 febrero 2020
Publicación de resultados en el portal del TecNM	A partir del 14 de febrero 2020

Los aspectos no contemplados en la presente convocatoria y términos de referencia, serán resueltos por la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación.

Para mayor información se podrá comunicar al teléfono 5536002511 ext. 65056 o al correo d_posgrado03@tecnm.mx

Ciudad de México., a 10 de diciembre de 2019

ATENTAMENTE

ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSMÁCHT DIRECTOR GENERAL







TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2020

1. DE LAS PROPUESTAS

- 1.1. Solo podrán participar en la presente convocatoria quienes estén libres de adeudos de informes técnicos de proyectos apoyados en anteriores Convocatorias de Investigación, de Año Sabático o de Licencia Beca-Comisión al momento del cierre de esta Convocatoria. Se deberán abstener de participar aquellos académicos que se encuentren de Año Sabático o Licencia Beca-Comisión durante el periodo de vigencia de los proyectos.
- 1.2. Se deben requisitar todos los campos en la plataforma de Proyectos (https://dpii.acad-tecnm.mx/proyectos) y descargar los formatos generados, imprimirlos y firmarlos. Asimismo, se deberá cargar cada formato, para concluir el proceso de registro del proyecto. Será responsabilidad de los Institutos Tecnológicos o Centros conservar la documentación en original y con firmas autógrafas presentada, para efectos de esta Convocatoria.
- 1.3. Es obligatorio incluir los siguientes documentos en la Plataforma de Proyectos (https://dpii.acad-tecnm.mx/proyectos):
 - 1.3.1. El oficio de presentación digitalizado del Titular del Plantel (Director del Instituto Tecnológico Federal o Centro; Director General del Instituto Tecnológico Descentralizado), que indique el compromiso de apoyo administrativo, económico y académico para el desarrollo del proyecto, el cumplimiento de sus metas. Así mismo, ratificar bajo protesta de decir verdad que el proyecto sometido a la convocatoria de desarrollo tecnológico e innovación es inédito, original y que no ha sido apoyado o aprobado por ninguna institución oficial.
 - 1.3.2. El Decreto de Creación digitalizado en donde el Gobierno del Estado se compromete a aportar el 50% del recurso para los proyectos de investigación (caso de Institutos Descentralizados).
- 1.4. Las solicitudes incompletas o sin sustento documental, que en consecuencia no cumplan con los requisitos administrativos para la presentación de proyectos descritos en el marco de referencia, no serán susceptibles a la evaluación técnica por parte del comité de expertos.
- 1.5. Los responsables técnicos designados en términos de esta convocatoria no podrán ausentarse de la institución de adscripción durante la vigencia del proyecto. En caso de ausentarse, el responsable técnico quedará inhabilitado para postular proyectos del TecNM en los tres años siguientes.

2. DE LOS REQUISITOS DE LOS DIRECTORES DE PROYECTO

- Ser personal académico de tiempo completo en el TecNM.
- 2.2. Contar con carga académica en el TecNM, a excepción del personal académico adscrito en unidades donde no se desarrollen actividades docentes. Este punto deberá verificarlo la Unidad de Adscripción
- 2.3. Haber graduado o titulado en los últimos tres años, al menos un estudiante de posgrado, o dos de licenciatura del TecNM. Este criterio NO aplica para:
 - Personal académico con doctorado con menos de cuatro años de incorporación en el TecNM.
 - Personal académico que haya obtenido el grado de doctor después de 1 de enero de 2017.
- 2.4. Haber presentado una solicitud de patente de invención o de registro de modelo de utilidad en los últimos 5 años, o fungir como inventor o coinventor de una patente otorgada o de un modelo de utilidad o de un diseño industrial registrados, o contar con un proyecto de transferencia avalado por una empresa, o haber dirigido Proyectos de Estímulos a la Innovación en cualquiera de sus modalidades o bien, demostrar que se tiene un proyecto de desarrollo tecnológico o de Innovación con un grado de avance importante.
- 2.5. Será deseable (más no exigible) que el director haya dirigido un proyecto con financiamiento externo en los últimos tres años.
- 2.6. En caso de renuncia, licencia, fallecimiento, o cualquier otro cambio en la situación laboral del director del proyecto, que afecte su desarrollo adecuado o conclusión satisfactoria, el Titular del plantel será el o la responsable de informar de dicho cambio mediante un oficio a la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación, en un plazo no mayor a 30 días. En el oficio, se deberá designar un nuevo director del proyecto (previo consentimiento del académico en cuestión) o, en su defecto, deberá solicitar la cancelación del mismo.

3. DE LOS PARTICIPANTES

3.1. En una propuesta de desarrollo tecnológico e innovación podrán registrarse además del director del proyecto, un máximo de cuatro académicos internos o externos, en calidad de participantes. Asimismo, deberán procurar la integración de estudiantes de nivel licenciatura y/o posgrado en el desarrollo del proyecto (preferentemente).







TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2020

hasta 3 alumnos por académico).

4. DE LA EVALUACIÓN

- 4.1. La evaluación de las propuestas se realizará por un comité de pares con experiencia en aspectos de desarrollo tecnológico, de innovación, transferencia tecnológica y vinculación con otros sectores, el cual formulará las recomendaciones de los proyectos susceptibles de financiamiento para su aprobación por parte del TecNM.
- 4.2. Es responsabilidad de los proponentes consultar los resultados en la plataforma, así como verificar el estatus del mismo en https://dpii.acad-tecnm.mx/proyectos.
- 4.3. Los proyectos aprobados estarán sujetos a los procedimientos de seguimiento, control, transparencia y evaluación establecidos por el TecNM y disposiciones normativas aplicables.

5. DEL APOYO FINANCIERO

- 5.1. Las propuestas participarán por un monto máximo de \$100,000.00 pesos (cien mil pesos 00/100 M.N.).
- 5.2. Los apoyos se asignarán en función de los recursos disponibles, la justificación tecnológica y financiera, y la opinión de los comités evaluadores. Podrán ser iguales o menores a los solicitados. Dichos montos deberán ejercerse durante el periodo para el que fueron aprobados. La diferencia entre la cantidad solicitada y la asignada no será acumulable para el siguiente ejercicio presupuestal.
- 5.3. De contar con otros apoyos para el desarrollo del proyecto, el responsable deberá informar su origen y su monto.

Los recursos del proyecto se asignarán en los capítulos 2000 y 3000, recomendándose la siguiente distribución: del 70% al 80% en el capítulo 2000 y del 20% al 30% en el 3000.

Las partidas de los capítulos 2000 y 3000 que son de uso de restringido y deben evitarse programar son: 26103,27101,27201,3100,3200,33101,33103,33104,33302,33501,33602,33603,33604,33605,33801,34501,34701,35201,35701,35801,35901,36101,36201,37201,37204,37206,38201,38301 y 38401.

Se revisará estrictamente la justificación del recurso y estará sujeta a la opinión del comité de pares.

Se sugiere que la clasificación de las partidas específicas se realice en conjunto con el área de Recursos Financieros de su plantel, consultando el clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal y el clasificador único de contrataciones públicas (CUCOP).

- 5.4. Los recursos del proyecto deberán planearse para ejercerse en 2 ministraciones: 50% durante el primer semestre del año y la otra mitad, en los meses de agosto a octubre del 2020. Las fechas de la ministración de recursos se darán a conocer en el oficio de autorización de cada plantel. En caso de requerir una ministración distinta, será analizada y autorizada por excepción.
- 5.5. En ningún caso se apoyará con recursos de esta convocatoria, pasajes y viáticos de ningún tipo. Los montos a que se refiere la misma, solo pueden ser ejercidos en las partidas establecidas en el Programa E021 Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico: Partida 21701 (Materiales y suministros para planteles educativos) y 31903 (Servicios generales para planteles educativos) de acuerdo al Clasificador por objeto del gasto para la administración pública federal.
- 5.6. Los proyectos que no ejerzan la totalidad del monto asignado, podrán ser penalizados en el monto aprobado en futuras convocatorias en las que participe el proponente.

6. CONDICIONES GENERALES

- 6.1. Toda la información, productos y resultados de los proyectos apoyados serán propiedad patrimonial del TecNM, respetando los derechos morales de los que participan o participaron según el grado de su intervención. El responsable técnico de la investigación debe proporcionar al TecNM la información, documentos, materiales y cualquier soporte físico necesario para el trámite de registro de la propiedad intelectual y de derechos de autor en términos de la legislación aplicable y en cumplimiento a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- 6.2. En caso de no mostrar evidencia del cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto y de su correspondencia con los resultados entregables, los responsables y colaboradores del proyecto quedarán







TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA DE PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN 2020

registrados como deudores e imposibilitados de aplicar en próximas convocatorias por recursos federales hasta solventar los compromisos pendientes.

- 6.3. Los entregables comprometidos en la propuesta sometida deben corresponder a la naturaleza y objetivo de la presente convocatoria.
- 6.4. Es una obligación del gobierno federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados. Igualmente, los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados, planteados en los proyectos.
- 6.5. La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del responsable del proyecto, en caso de que el responsable no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública.
- 6.6. Es responsabilidad de los Institutos Tecnológicos Federales, Descentralizados y Centros, el mantener bajo resguardo los documentos originales cargados en la Plataforma de Proyectos por el tiempo que especifique la normatividad vigente.
- 6.7. Cualquier situación o caso no previsto en los presentes Términos de Referencia será resuelto por la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación a través de la Dirección de Posgrado, Investigación e Innovación del TecNM. Los resultados de la Convocatoria son inapelables.

